

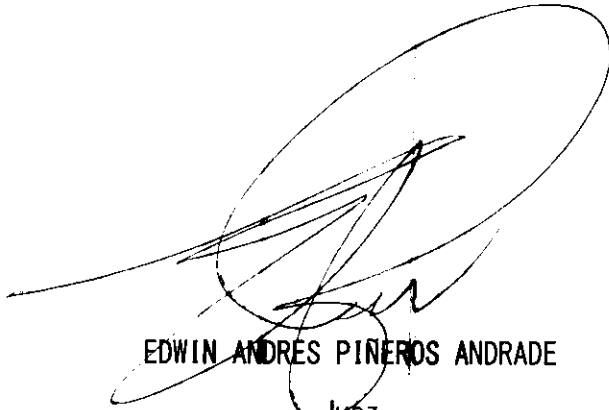
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo señalado en el artículo 392 DEL C.G.P., se dispone convocar para continuar AUDIENCIA INICIAL (conciliación, excepciones previas, fijación de hechos y litigio e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia.).

En consecuencia, se fija la hora de las 2 P.M. del día 25 del mes de ABRIL del año 2023. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.)

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2017 00177

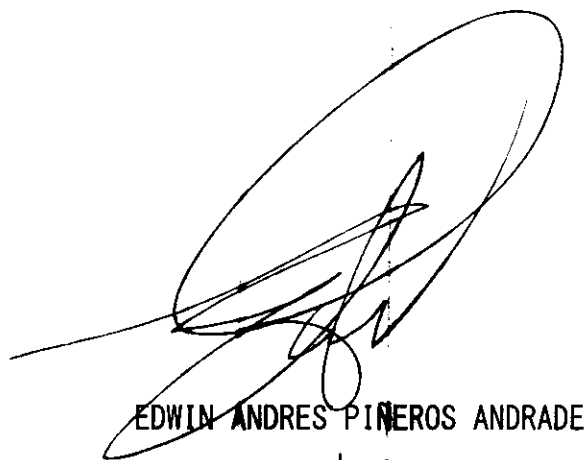
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, para efectos de notificar al demandado HECTOR RAUL ALDANA CASTAÑEDA se dispone su emplazamiento en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P.

Remítase constancia y/o comunicación del emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2021 00244

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Señálese nuevamente la hora de las 2 PM del día 26 del mes Abril del año 2023, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y audiencia inicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora 3 PM del día 26 del mes Abril del año 2023 con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Por Secretaria previo a las audiencias dese el respectivo traslado de las excepciones de mérito o de fondo.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES RINEROS ANDRADE  
Juez

2019 00151

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

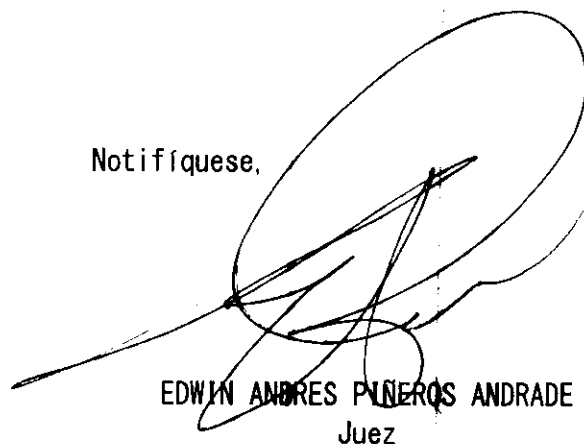


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

*San José del Guaviare, dos (2) de marzo de mil veintitrés (2023).*

No resulta necesario algún pronunciamiento, por cuanto en auto anterior se reconoció a la nueva abogada de la parte demandante, sólo falta la notificación al curador del demandado.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEDA ANDRADE  
Juez

2019 00168

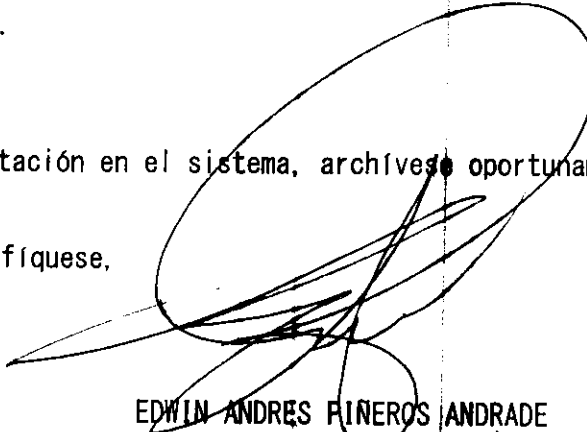
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminada el presente proceso de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra OSCAR MAURICIO CASTILLO CARABALI por pago de las cuotas en mora, tal como se da a conocer en escrito que precede.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares. Oficiése como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes. los oficios de cancelación de la medida de embargo podrán ser retirados por la parte demandada.
3. Desglosar a costa de la parte ejecutante los documentos que sirvieron como base de la ejecución, con la constancia de pago de las obligaciones demandadas.
4. Previa anotación en el sistema, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE  
Juez

2021 00165

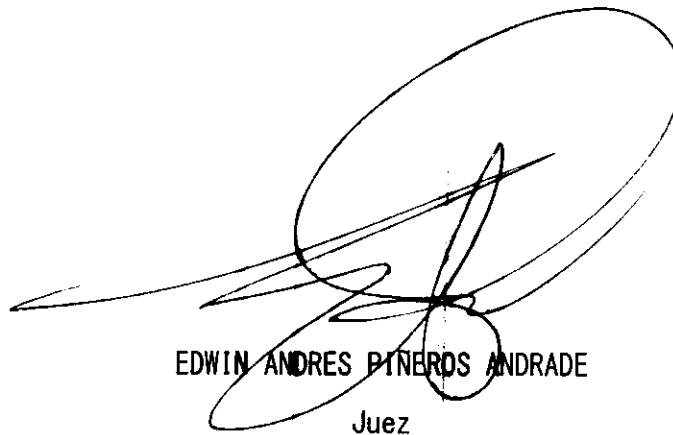
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
JUZGADO PRIMERO PROMISQUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo señalado en el artículo 392 DEL C.G.P., se dispone convocar para continuar AUDIENCIA INICIAL (conciliación, excepciones previas, fijación de hechos y litigio e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia.).

En consecuencia, se fija la hora de las 3 P.M. del día 27 del mes de ABRIL del año 2023. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.)

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2020 00147